



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que, en este asunto, se designó al abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA, como curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OVIDIO RIVERA BLANDON, quien refiere atender más de 4 curadurías actualmente.

Igualmente, informo que esta secretaria tiene conocimiento que, en el Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad, se adelanta proceso de sucesión intestada del causante OVIDIO RIVERA BLANDON, desconociéndose quien o quienes son sus herederos y esta actual del proceso.

Agosto 14 de 2023.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SRIO.

Sevilla, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 705
Radicado	2021-00009-00
Proceso	Ordinario laboral única instancia
Demandante	FRANCISCO OCAMPO -SUC. PROCESAL LUZ ADRIANA OCAMPO PEÑUELA-
Demandados	HEREDEROS DEL CAUSANTE OVIDIO RIVERA BLANDON
Objeto de decisión	Auto control legalidad

CONSIDERACIONES:

Conforme con la constancia secretarial y a las manifestaciones del abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA, de llevar en la actualidad un número límite de curadurías¹ en este Circuito JUDICIAL, se procederá a relevarlo del cargo por el cual fue designado.

Previo a la designación del Curador Ad Litem, este Despacho conforme a lo previsto por el Art. 48 del C.S.T y S.S., considera pertinente para ahondar en garantías y

¹ Num. 7 Art. 48 C.G.P



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

lograr integrar en debida forma al contradictorio, oficiará al Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, a fin de que certifique según lo obrante en el trámite sucesoral que posiblemente allí se adelanta, quien o quienes son los herederos reconocidos del causante Sr. OVIDIO RIVERA BLANDON; lugar de residencia o domicilio y correo electrónico de los herederos reconocidos y si dentro del pasivo de la sucesión, obra acreencia laboral a favor del señor JOSÉ FRANCISCO OCAMPO GIRALDO CC Nro. 3.068.552 o remitir el link del expediente.

Por otra parte, conforme a lo previsto en el Art. 68 del Código General del Proceso que establece que “Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.”. considera este Juzgado pertinente, requerir a la sucesora procesal, para que informe si a raíz del fallecimiento del Sr. JUAN FRANCISCO OCAMPO GIRALDO, se adelantó o aún se encuentra en trámite proceso de sucesión y si existen otros herederos con igual derecho en intervenir en este asunto y en caso positivo aportar las pruebas documentales que acrediten dichas calidades (Registros civiles de nacimiento u otro).

Lo anterior teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial sentado en la materia, para cuyo efecto se ha establecido: “La sucesión procesal se exige en la regla general para el caso de la muerte quien es parte dentro de un proceso; ella opera ipso jure, aunque el reconocimiento de los herederos o causahabientes en el proceso dependa de la prueba que aporten acerca de tal condición”²

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR al abogado ALEJANDRO HOYOS SUAZA del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del causante OVIDIO RIVERA BLANDON y en su oportunidad se designará el auxiliar de la justicia en su reemplazo.

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SEVILLA VALLE**, a fin de que certifique según lo obrante en el trámite sucesoral que posiblemente allí se adelanta, quien o quienes son los herederos reconocidos del causante Sr. OVIDIO RIVERA BLANDON; lugar de residencia o domicilio y correo electrónico de los herederos reconocidos y si dentro del pasivo de la sucesión, obra acreencia laboral a favor del señor JOSÉ FRANCISCO OCAMPO GIRALDO CC Nro. 3.068.552; o remitir el link del expediente.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Rad. 230012331000-2006-00188-03, Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo Gómez, en sentencia de 3 de abril de 2013.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS
LABORALES SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: REQUERIR a la sucesora procesal Sra. LUZ ADRIANA OCAMPO PEÑUELA, para que informe si a raíz del fallecimiento del Sr. JUAN FRANCISCO OCAMPO GIRALDO, se adelantó o aún se encuentra en trámite proceso de sucesión y si existen otros herederos con igual derecho a intervenir en este asunto y en caso positivo aportar las pruebas documentales que acrediten dichas calidades (Registros civiles de nacimiento u otro).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La anterior providencia, se notifica por estado electrónico No. 112 - Art. 9° ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce43ac3ebef19765ec6d2fbc7f9f51ab55469b1d1e6104645541adc78048431**

Documento generado en 23/08/2023 10:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>